



Confiamos
en Colima



CONTRATO NÚMERO: OM-RMyCP-026/30/01/2019
OFICIALÍA MAYOR DEL MUNICIPIO DE COLIMA

EN LA CIUDAD DE COLIMA, COL., EL DÍA 30 DE ENERO DEL 2019, SE REUNIERON PARA CELEBRAR CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DE SERVICIOS; POR UNA PARTE, LA LIC. MA. DEL CARMEN MORALES VOGEL, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR, EN ADELANTE *El Municipio de Colima*, Y POR LA OTRA PARTE GERONIMO JIMENEZ SEPULVEDA, EN ADELANTE *El Proveedor*, QUIENES, DE MANERA CONJUNTA, SE LES DESIGNARÁ COMO **LAS PARTES**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- El Municipio de Colima declara que:

I.1.- La Oficialía Mayor es una dependencia centralizada de la Administración Pública del Municipio de Colima, Col., conforme los artículos: 37, 65, 75 y 76, fracciones II, III y VII, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima;

I.2.- La Lic. Ma. del Carmen Morales Vogel, Oficial Mayor del Municipio de Colima, se encuentra legalmente facultado para celebrar el presente contrato y obligarse conforme las disposiciones de los artículos 76, fracciones II y III y IV, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; del artículo 4 fracción II del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Municipio de Colima; y los artículos 46, 47, fracción III, y 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima;

I.3.- Para los efectos de este contrato se señala como domicilio el ubicado en la calle Torres Quintero N° 85 Colonia Centro, de esta ciudad de Colima, Colima.

I.4.- Contrata a *El Proveedor* mediante el procedimiento de adjudicación previsto en el artículo 46 numeral 1, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima.

I.5.- Cuenta con la autorización presupuestal para cubrir las erogaciones que implica la suscripción del presente instrumento jurídico, tal y como se detalla en la requisición correspondiente de la convocante.

I.6.- Suscribe el presente contrato a solicitud de la DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE RECREACIÓN, CULTURA Y EDUCACIÓN dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL Y HUMANO.

II.- El Proveedor declara:

II.1.- *El Proveedor* manifiesto bajo protesta de decir verdad que no desempeño empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un Conflicto de Interés. Encontrarse facultado, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;

II.2.- Encontrarse en los supuestos señalados en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, lo que le permitirá emitir el comprobante fiscal de facturación requerido por el SAT, Servicios de Administración Tributaria;

II.3.- El Proveedor GERONIMO JIMENEZ SEPULVEDA con R.F.C. JISG580317U8A. Cuenta con la experiencia, capacidad técnica y financiera suficiente, por lo que no tiene impedimento alguno para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que contrae a través de la firma del presente contrato; y

II.4.- Asimismo *El Proveedor* manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos de impedimento para celebrar contratos, determinados en el artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima.

III.- Declaran Las Partes, que:

III.1.- El presente instrumento no contiene cláusula alguna contraria a la Ley, la moral o a las buenas costumbres, y que para su celebración no media coacción alguna y, consecuentemente, carece de todo error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.

III.2.- Una vez reconocida plenamente, la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen *Las Partes*, es voluntad de ambos, celebrar el presente contrato, obligándose para ello, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- El Proveedor, se obliga a proporcionar los servicios consistentes en **HECHURA DE 53 MANTAS DE TELA MEDIDA 3.48 X 3.38** del efectivo cheque 011/2019 de fecha 30 DE ENERO DEL 2019 el cual

CONTRATO NÚMERO: OM-RMyCP-026/30/01/2019
OFICIALÍA MAYOR DEL MUNICIPIO DE COLIMA

suministrará a razón de un valor total de **\$18,444.00 (DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**; motivo del presente contrato. El precio es fijo y no estará sujeto a ajustes.

Segunda.- El Municipio de Colima realizará a **El Proveedor** el pago posterior a la entrega de la factura correspondiente, dentro del plazo que refiere el artículo 49, numeral 1, fracción XXII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima. Lo anterior a entera satisfacción de la **DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE RECREACIÓN, CULTURA Y EDUCACIÓN** dependiente de la **DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL Y HUMANO**.

Tercera.- El Proveedor se obliga a suministrar los servicios detallado en la(s) órdenes de compra dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, debiendo la dependencia receptora de los mismos, constatar la aceptación y recepción de los servicios en las condiciones y características estipuladas en la(s) orden de compra detalladas en la Cláusula Primera, para posteriormente realizar el trámite de la facturación conforme se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato.

Cuarta.- El Municipio de Colima, aplicará pena convencional a **El Proveedor**, por la demora en la prestación de los servicios objeto del presente contrato, consistente en una cantidad equivalente al 10% del valor del total del contrato. El pago de la pena deberá ser mediante cheque certificado a favor del **Municipio de Colima**, en moneda nacional y eliminando centavos. El pago de los servicios objeto de este contrato, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **El Proveedor** deba efectuar por concepto de pena convencional.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de **El Proveedor** no se derive del atraso, sino por otras causas establecidas en este contrato, se iniciará en cualquier momento posterior al incumplimiento, la rescisión del mismo.

Quinta.- El Proveedor adjudicado, entrega los servicios objeto de este contrato en forma previa a su pago, por lo que se encuentra en el supuesto que lo exceptúa de la garantía de cumplimiento, conforme al artículo 52 numerales 1 y 5, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima, en la que señala que la citada garantía deberá presentarse dentro de los 10 (diez) días naturales a la firma del contrato, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realice en ese plazo.

Sexta.- El Municipio de Colima podrá rescindir administrativamente el presente contrato cuando: a) **El Proveedor** ceda en forma parcial o total los derechos u obligaciones derivadas del presente contrato, y b) cuando no se reúnan los requisitos, no se cumpla con las especificaciones solicitadas, no coincidan las características de los servicios ofertados, en las condiciones y características solicitadas. En el supuesto que sea rescindido el contrato, procederá el cobro de pena convencional. El procedimiento de rescisión se llevará conforme a lo señalado en los artículos 55, numeral 2 y 59, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima.

Séptima.- Las Partes acuerdan que **El Municipio de Colima** tendrá en todo momento las facultades de constatar que las características de los servicios ofertados y prestados por **El Proveedor** correspondan a los solicitados. La recepción de los servicios deberá formalizarse en los términos del artículo 55, párrafo 3 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima.

Octava.- Las Partes acuerdan que ninguna de ellas será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente contrato que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.

Novena.- El Proveedor se obliga ante **El Municipio de Colima** a responder de los defectos y vicios ocultos en la calidad de los servicios materia del presente contrato; si éstos presentaran algún defecto y **El Proveedor** no hubiere sustituido lo contratado, sin cargo o costo a la convocante, en un plazo no mayor de 15 días naturales a partir de la fecha de la devolución, se aplicará la pena convencional consistente en una cantidad equivalente al 20% del costo total de los servicios con defectos o vicios ocultos. El pago de la pena deberá ser mediante cheque certificado a favor del Municipio de Colima, en moneda nacional y eliminando centavos. El pago de los servicios objeto de este contrato quedará condicionado proporcionalmente al pago que **El Proveedor** deba efectuar por pena convencional.

Décima.- El Proveedor asume la responsabilidad total en caso de que al proporcionar los servicios objeto del presente contrato, infrinja patentes, marcas o viole registros de derechos en el ámbito nacional o internacional.

Décima primera.- Será responsabilidad de **El Proveedor** contratar las licencias, autorizaciones y permisos que sean necesarios para cumplir con el presente contrato, conforme a las disposiciones legales que puedan resultar aplicables al servicio o proveeduría del bien que se adquiere.



Confiamos
en Colima



CONTRATO NÚMERO: OM-RMyCP-026/30/01/2019
OFICIALÍA MAYOR DEL MUNICIPIO DE COLIMA

Décima segunda.- En caso de que se violen derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo de **El Proveedor**. Salvo que exista impedimento, la estipulación de los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones se constituirán en favor del Municipio de Colima.

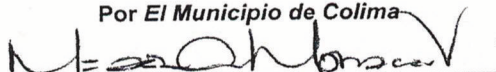
Décima tercera.- En el caso de que **El Proveedor**, por causas imputables a él, no cumpla con las obligaciones contraídas en este contrato o preste los servicios o entregue bienes adquiridos con especificaciones distintas de las convenidas y que como consecuencia de ello, cause daños o perjuicios a la Hacienda o Patrimonio de Municipio de Colima; de conformidad con lo establecido en el artículos 93 y 94 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima, y artículos 81 y 82 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; **El Proveedor**, podrá ser susceptible de recibir sanción económica, inhabilitación para participar en procedimientos de contratación o suspensión de actividades.

Décima cuarta.- De conformidad con el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima, **El Municipio de Colima**, dentro de su presupuesto aprobado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, podrá incrementar las cantidades de los servicios solicitados, mediante las modificaciones al contrato vigente, sin tener que recurrir a la celebración de un nuevo procedimiento. Dichas modificaciones se harán dentro de la vigencia de este contrato y no podrán rebasar en conjunto el 20% del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes originales establecidos en el mismo.

Décima quinta.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato y para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **Las Partes** convienen en hacerlo, de común acuerdo, a través del diálogo, y de no ser así, en someterse a la jurisdicción de los tribunales del fuero común de la Ciudad de Colima, Colima, renunciando por lo tanto al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato por las partes, sabedoras de su contenido, valor y fuerza, firman de común acuerdo:

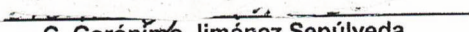
Por **El Municipio de Colima**


Lic. Ma. del Carmen Morales Vogel
Oficial Mayor del Municipio de Colima

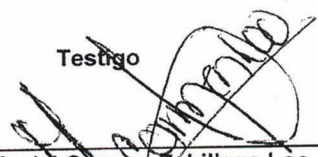
Testigo


Mtra. Georgina Mendoza Pérez
Directora de Recursos Materiales y Control
Patrimonial

Por **El Proveedor**


C. Gerónimo Jiménez Sepúlveda

Testigo


C.P. María del Carmen Zubillaga Loo
Jefa del Departamento de Compras

Colima, Col. a 30 de enero del 2019